

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes..... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmá. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
 Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
 El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

**PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Junio.)

Gobierno Civil

**MINAS
 1796-1803**

1557

Por el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio se ha comunicado á este Gobierno civil la Real orden siguiente:—

Visto el recurso de alzada interpuesto en 23 de Febrero de 1903 y reiterado en 9 de Enero de 1904 por D. Pablo Pradera Astarloa, en nombre y representación de Mr. Richard Preece Williams, contra el Decreto por el que el Gobernador de la provincia de Logroño en 27 de Enero del citado año de 1903 desestimó la protesta formulada por el registro «Reina Victoria» contra la demarcación del «Lombotorcas» por ser contraria á la protesta de la Real orden de 13 de Julio de 1901; aprobó el expediente del mencionado «Lombotorcas» mandando expedir el título de propiedad; y dispuso se diera traslado de esta resolución al interesado en el expediente «Reina Victoria» y se notificase á los efectos del artículo 88 de la Ley; y en cuyo recurso se pide la revocación y declaración de improcedente del referido Decreto y

la favorable del derecho de los registros «Reina Victoria» y «Alexander» aduciendo en apoyo de la petición lo que previenen los artículos 22 y 23 de la Real orden de 5 de Julio de 1867; el 68 de la Ley de Minas; el 23 del Decreto-Ley Bases y la Real orden de 17 de Julio de 1901:—Visto lo actuado en el expediente con posterioridad á la Real orden de 26 de Diciembre de 1902 recurrida en vía contenciosa, y en cuyo recurso se ha declarado la incompetencia del Tribunal Contencioso-administrativo para conocer de la demanda:—Vistos los artículos 89 y 101 del nuevo Reglamento que determinan los casos en que procede recurrir de las Reales órdenes citadas en asuntos mineros ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo: Considerando que desde el momento en que la Real orden recaída en este expediente en 26 de Diciembre de 1902 es firme y ejecutoria puesto que el recurso Contencioso-administrativo contra ella interpuesto ha sido desestimado en auto de 3 de Marzo de 1904 el registro «Lombotorcas», tiene derecho preferente y es el único que á tenor de lo dispuesto en la mencionada Real orden debe continuar en tramitación, con arreglo á cuyas disposiciones el Gobernador dictó el Decreto recurrido teniendo en cuenta que siendo las Reales órdenes ejecutivas, el procedimiento no debe suspenderse en general porque las expresadas Reales órdenes sean recurridas en vía contenciosa-administrativa:—S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio ha resuelto: 1.º Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Pablo Pradera á nombre del autor del registro «Reina Victoria» de la provincia de Logroño, contra el Decreto por el que el

Gobernador de la mencionada provincia en 27 de Enero de 1903 desestimó la oposición formulada por el citado registro al titulado «Lombotorcas.» 2.º Confirmar el referido Decreto; y tercero, ordenar se remita al Gobernador de la provincia de Logroño á los efectos oportunos el auto dictado por el Tribunal Contencioso-administrativo en la demanda interpuesta contra la Real orden de 26 de Diciembre de 1902 por D. Ricardo Preece Williams.—De orden del señor Ministro y con devolución de los expedientes de referencia á los que acompaña el referido auto, lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1904.—El Director general, José Prado Palacios.—Señor Gobernador de la provincia de Logroño.—

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y como notificación á los que no residiendo en esta capital no hayan acreditado tener en ella legal representante.—Logroño 22 Junio de 1904.—El Gobernador, Eduardo Cassola.

Gobierno Civil

CIRCULAR

1564

Hallándose á la disposición del Alcalde de Brieva, un potro cuyas señas se publican á continuación, cuyo dueño se ignora quien pueda ser, se hace presente que si trascurrido el plazo de 15 días no se presentan á recoger dicho potro se procederá á su enajenación en pública subasta, ingre-

sando su producto descontando los gastos en la Asociación de Ganaderos.

Logroño 23 de Junio de 1904.

El Gobernador,
Eduardo Cassola.

Señas:

Potro negro, de seis cuartas de alzada, edad dos años, con la punta de la cola blanca.

SANIDAD.—Ganado enfermo
 1554

El Sr. Alcalde de Viniegra de Arriba participa á este Gobierno, que hallándose atacado de la enfermedad variolosa el ganado lanar del vecino de aquella localidad D. Bonifacio Matute, se le ha señalado para su aislamiento y pastoreo el terreno denominado «Penilla», lindante por N., con Gayubar; S., Solar de la Muela; E., jurisdicción de Montenegro (Soria), y por O. con Buitrón.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Logroño 21 de Junio 1904.

El Gobernador,
Eduardo Cassola.

Diputación Provincial

Recaudación ejecutiva

DISTRITO DE LA CAPITAL

1565

Terminado el repartimiento que autoriza el artículo 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1902, para la cobranza de las cantidades que el Ayuntamiento de Torremontalvo adeuda á la Excmá. Diputación por el concepto del contingente provincial,

queda expuesto al público en esta Contaduría por espacio de ocho días, durante los cuales, los en él incluidos pueden examinarlo libremente durante las horas de oficina, de nueve á dos en días no feriados, y presentar en forma las reclamaciones que estimen pertinentes, pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas y se procederá al cobro de las cuotas con que cada terrateniente debe contribuir.

Logroño 22 de Junio de 1904.—
El Recaudador, Victor Hernáez.

Administración de Hacienda

TERRITORIAL Y PECUARIA
CIRCULAR

1566

A pesar de las Circulares publicadas por esta Administración en el BOLETIN OFICIAL núm. 80, correspondiente al 30 de Abril último, algunos Ayuntamientos no han cumplido lo dispuesto en la prevención 2.ª de la referente á los apéndices al amillaramiento, en la cual se dispone, que una vez terminada la exposición al público de estos documentos, que con arreglo al artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, debió ser el 15 del corriente mes, era ineludible deber el remitir certificación, haciendo constar haber tenido efecto dicho requisito legal.

También se hallan en descubierto varias de dichas Corporaciones en la remisión del acta certificada, que compruebe el recuento de la ganadería, que interesa la segunda circular, con expresión de la fecha en que haya tenido lugar esta operación, y la clase y número del ganado existente en el término municipal.

Uno y otro documento, deben preceder á la remisión de los apéndices que ha de hacerse precisamente el 1.º de Julio próximo venidero, y con el fin de que no sufra retraso ni entorpecimiento su examen y aprobación, esta Oficina ha creído oportuno dirigir el presente recuerdo á los Sres. Alcaldes, abrigando la confianza de que no habrá necesidad de acudir á medidas de rigor, por un servicio que no ofrece dificultades, ni emplea grandes trabajos para terminarlo.

Logroño 22 de Junio de 1904.—
El Administrador de Hacienda; P. I., Miguel Hermoso.—
V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Tesorería de Hacienda

1556

Con fecha 16 del actual, y conforme á lo dispuesto por el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Arrendatario del servicio de la recaudación en esta provincia, ha nombrado Auxiliares en la cuarta zona de Logroño á D. Cipriano Labarta Bastida y D. Agapito del Pozo y Elias, vecinos de Clavijo y Hornos respectivamente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y Registrador de la propiedad del partido, á quienes se advierte que los actos de los expresados funcionarios se entenderán como ejercidos por el Arrendatario de la provincia, y, por lo tanto, deberán prestarles el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño 21 de Junio de 1904.—
El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS
Secretaria de Gobierno.

1560

En el territorio de esta Audiencia han de proveerse por oposición las Notarías vacantes en Sedano, Cerezo de río Tirón, Haro (por defunción de D. Pedro P. de la Llana), Aldeanueva de Ebro, Santillana, San Vicente de la Barquera, Gómara y Munguía, que corresponden á los distritos notariales de Sedano, Belorado, Haro, Alfaro, Torrelavega, San Vicente de la Barquera, Soria y Guernica Luno respectivamente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial, dentro del término de sesenta días, á contar desde la inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, expresando en ellas taxativamente la Notaría ó Notarías que solicitan y el orden de preferencia en su caso.

Burgos 21 de Junio de 1904.—
El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenozo.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

1559

El Señor Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Arnedo, en providencia de esta fecha dictada en causa sobre abusos deshonestos ocurridos entre siete á ocho del día doce del actual en la carretera que de esta ciudad dirige á Calahorra, con la joven Telesfora Pérez Martínez, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro de diez días desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no comparecer, sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que haya lugar.

Un hombre de unos veintiocho años de edad, muy alto, que conducía un carro pequeño, y cuyas demás señas se ignoran.

Y para que la citación tenga efecto, libro el presente que firmo en Arnedo á diecinueve de Junio de mil novecientos cuatro.

El Actuario, Lorenzo Ciordia.

1561

Juzgados Municipales

Don Gregorio Marín Ramírez, Juez municipal de esta villa de Sorzano;

Hago saber: Que para proveer las en propiedad se anuncian vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, sin más dotación que los derechos de arancel.

Los que deseen obtener dichas plazas, dirigirán sus solicitudes al que suscribe, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud y buena conducta, en término de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sorzano á veintidos de Junio de mil novecientos cuatro.—Gregorio Marín.

Anuncios Oficiales

1349

ARENZANA DE ABAJO

Se hace saber á los propietarios de esta villa que no residen en la misma, se halla terminado el apéndice al amillaramiento para 1905, que pueden examinar en esta Secretaría y formular reclamaciones contra él, hasta el día 30 de este mes.

Arenzana de Abajo 15 de Junio de 1904.—El Alcalde, Emiliano Gil.

1555

SANTO DOMINGO

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la construcción de un edificio destinado á escuelas, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de sesiones de la casa Consistorial el día 21 de Julio próximo á la hora de las diez, bajo las condiciones facultativas y económico-administrativas consignadas en el pliego y demás antecedentes para la subasta, documentos que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el remate.

Las proposiciones se harán en papel de la clase 11.ª, y ajustadas rigurosamente al modelo que se inserta á continuación.

Santo Domingo de la Calzada 18 de Junio de 1904.—El Alcalde, Angel Bayo.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don N. N., vecino de ..., se obliga á ejecutar de su cuenta las obras de las escuelas que el Ayuntamiento de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada desea construir en la cantidad de..., con entera sujeción á los p'anos, presupuestos y condiciones de que se halla perfectamente enterado.

Fecha y firma del proponente.

QUEL

1558

Don Domingo Serrano Herce, Alcalde constitucional de esta villa de Quel;

Hace saber: Que hallándose terminado el apéndice al amillaramiento formado por el Ayuntamiento y Junta pericial para que sirva de base á los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana del próximo año de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quel 21 de Junio de 1904.—
Domingo Serrano.